

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 104 -2009- MDY

Yura, 23 de marzo de 2009

VISTOS:

El INFORME N° 041-2009-CEPCEO-MDY emitido por el presidente del Comité Especial Permanente de la Municipalidad Distrital de Yura y Proveído N° 040-2009-MDY/ALE emitido el Asesor Legal referente a la nulidad de Oficio de la ADS N° 005-2009-CEPCEO-MDY- Primera Convocatoria, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Ley de Reforma Constitucional No. 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante INFORME N° 041-2009-CEPCEO-MDY, el Presidente del Comité Especial Permanente de Adquisiciones de la Municipalidad Distrital de Yura, solicita la nulidad del PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 005-2009-CEPCEO-MDY, para la contratación de la obra "Ampliación Centro de Salud Ciudad de Dios", en virtud de la notificación N° 9625 -2009 realizada por el SEACE, indicando que la garantía de seriedad debe ser incluida en la propuesta económica y no en la propuesta técnica como ha incurrido en el presente caso;

Que, el titular de la entidad puede declarar la nulidad de oficio del proceso de selección hasta antes de la celebración del contrato cuando los actos expedidos hayan sido dictados por un órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo emitir la Resolución correspondiente y detallar la etapa a la que se debe retrotraer el proceso de selección, ello según lo dispuesto en el segundo y primer párrafo del artículo 56° del Decreto Legislativo N° 1017;

Que, en el presente caso, el presidente del Comité Especial, detalla en virtud de la notificación realizada por el OSCE a través del SEACE, que la garantía de seriedad debe ser incluida en la propuesta económica y no en la propuesta técnica como ha incurrido en el presente proceso de selección, por lo que se ha incumplido disposiciones normativas estipuladas en el literal b) del numeral 2 artículo 42° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que el contenido mínimo de los sobres de la propuesta económica es la oferta en sí y la garantía de seriedad de oferta;

Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, demás dispositivos legales vigentes y la opinión favorable de Asesoría Legal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

000329

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR NULIDAD DE OFICIO, del Proceso de Selección ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 005-2009-CEPCEO-MDY, primera Convocatoria para la ejecución de la Obra "Ampliación Centro de Salud Ciudad de Dios" y se retrotraiga el mismo a una nueva convocatoria, en razón a los fundamentos detallados.

ARTICULO SEGUNDO.- DEVOLVER, el expediente materia de la nulidad al Presidente del Comité Especial, para que actúe conforme a lo dispuesto por este despacho procediendo a realizar la convocatoria conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR al Área de Logística la publicación de la presente Resolución a través del SEACE, en un plazo no mayor de 5 días de emitida la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



Municipalidad Distrital de Yura

Giovanna Pilar Acosta Huaman
Lc. Giovanna Pilar Acosta Huaman
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Eleuterio León Sergio Ordoñez Yucra
Eleuterio León Sergio Ordoñez Yucra
Alcalde

- Elsoy/gpah
- c.c. Archivo
- c.c. Gerencia Municipal
- c.c. Comité
- c.c. Logística